



NEUQUEN

DECRETO 771/1989 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Residencia en Medicina General.
Del: 10/03/1989

VISTO:

El estudio sobre la factibilidad de implementar centros de capacitación medica en Hospitales de mediana y baja complejidad, presentado por el Ministerio Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que la estrategia básica de la Política Sanitaria de la Provincia es la Atención Primaria de la Salud;

Que el recurso humano que más se adecua para el desarrollo de esta estrategia es el Médico General.

Que es necesario proporcionar a este recurso humano una sólida formación Técnico-Científica que le permitan intervenir sobre las patologías prevalentes en la Provincia.

Que para ello la capacitación se debe brindar en los Centros de atención que cubren el mayor porcentaje de las necesidades de Salud proporcionando simultáneamente una visión sobre la realidad epidemiológica Provincial.

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Salud Pública;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: CREASE la Residencia en Medicina General con sede en los Hospitales Bouquet Roldan y Zapala.-

Art. 2º: AUTORIZACE al Ministerio de Salud Pública a elaborar y ejecutar los programas para la Residencia en Medicina General, así como a reglamentar su implementación y funcionamiento adecuándolos a la realidad de cada uno de los Hospitales Sede.-

Art. 3º: MODIFIQUESE la denominación de Residencia en Medicina de Familia, la que se llamará a partir de la próxima incorporación de médicos residentes, RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL.-

Art. 4º: CONSERVASE la actual denominación de la Residencia para los profesionales que a la fecha se encuentran cursando la misma y hasta tanto se produzca su egreso.-

Art. 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.-

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Salvatori; Vaca Narvaja

